



https://coa.to/3Pqfkd/1

TRATADO DE RELACIONES <u>DIPLOMATICAS</u> ENTRE EL REINO DE FÁMIRA Y EL G.D DE LIBRATERRA CONSIDERANDO QUE

Las relaciones diplomáticas son un recurso de vital importancia para nuestra nación, puesto que es beneficiable para nuestro desarrollo y producción, así como la cooperación de ambos países y sus dirigentes, asegurando una colaboración entre ambos países.

Bajo los siguientes estatutos, se procede a firmar el tratado:

Artículo 1. El Reino de Fámira y el Gran Ducado de Libraterra, como partes firmantes, reconocen mutuamente su existencia como micronaciones legales y constitucionales con plena soberanía, libertad e independencia de ambas partes.

• Artículo 2. Las partes firmantes, dentro del ámbito micronacional y macronacional, reconocen y respetan mutuamente sus símbolos, territorios, instituciones y ordenamientos jurídicos, así como la legitimidad de sus instituciones, autoridades y leyes. Por lo mismo, se comprometen a no interveniren sus respectivos asuntos internos ni en

las decisiones tomadas por sus instituciones, siempre ycuando hayan surgido de los procesos democráticos legales.

 Artículo 3. Ambas micronaciones manifiestan su voluntad de continuar sus contactos diplomáticos y de seguir avanzando en unas relaciones de amistad y colaboración mutuas como medio de desarrollo y fortalecimiento de sus ciudadanos e instituciones y, por consiguiente, del ámbito micronacional en general, manteniendo para ello una vía de

comunicación permanente. Para ello, se procederá en sus respectivos sitios web oficiales a la apertura inmediata de embajadas.

- Artículo 4. Las partes firmantes se comprometen en la defensa mutua de la integridad, la soberanía, la independencia y su realidad nacional, ante cualquier agresión proveniente de otra nación o micronación.
- Artículo 5. Ambas micronaciones quedan libres de establecer Alianzas y Tratados de Amistad con otras micronaciones y de incorporarse a entidades intermicronacionales, sin que esto obligue a la otra parte.
- Artículo 6. Las partes firmantes se comprometen a resolver sus conflictos y divergencias de forma dialogada y a través de canales diplomáticos. Además, se comprometen a que, en caso de que una de las partes firmantes declarase la guerra a otra micronación, se revisará este Tratado y se evaluará si continuar con su validación o no.
- Artículo 7. Ambas micronaciones se comprometen mutuamente a hacer pública la firma de este Tratado para conocimiento de su propia ciudadanía y de los círculos diplomáticos micronacionales, incorporando para ello en sus respectivos sitios web o medios de comunicación oficiales la información correspondiente.
- Artículo 8. El presente Tratado será ratificado, de acuerdo con el procedimiento Institucional de cada una de las micronaciones y entrará en vigor con efectos del día de su firma, comprometiéndose cada parte firmante a darle la máxima publicidad en su territorio. Una vez ratificado

este tratado permanecerá en vigor sin limitación de tiempo, mientras no

sea denunciado por escrito por una de las partes firmantes. De existir inactividad demostrada y sin previo aviso por parte de una de las partes firmantes durante un lapso mayor de seis meses, el presente Tratado se podrá dar por anulado.

Se firma el presente Tratado el día 4 de Julio de 2024

Es por eso, que mediante este tratado, se procede a firmar las partes tratantes del Reino de Fámira y El Gran Ducado de Libraterra, haciendo efectivo la posibilidad de cooperación de ambos países.

Rey Estéfano I

Sacro Rey de Todos Los Fámiranos

Krug. Ramiro

Asesor de Gobierno de la Corona del Gran Ducado de Libraterra